

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL COMITÉ
DE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO LEY 12.726/12.790 Y LA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726/12.790** representado en este acto por su Presidente Lic. Nicolás Pablo DINER, DNI N° 25.296.876, en adelante “**EL COMITÉ**” y la **Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**, representada por la Calculista Científica Mg. Sandra Noemí D’AGOSTINO, DNI N° 14.923.071, en adelante “**LA SUBSECRETARIA**”, denominados conjuntamente como “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de articular y complementar esfuerzos, recursos y conocimientos para la ejecución de actividades y programas comunes que resulten de interés para las partes en materia de simplificación y eficientización de procesos de relevancia y que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, las partes se proponen arbitrar los medios necesarios que permitan la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires - GDEBA- en el COMITÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. A los fines de la efectiva ejecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

A) LA SUBSECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa (DPMA).

50
Dra. María Soledad Amoronto
Gerente de Asuntos Legales


1. Proveer e instalar los recursos proporcionados en un ambiente adecuado, con todos los suministros básicos que aseguren la disponibilidad del objeto detallado en la cláusula primera - segundo párrafo-.
2. Brindar la asistencia técnica y capacitación necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma GDEBA.
3. Habilitar a los administradores locales.
4. Configurar tareas de recuperación que se activen en forma automática ante fallos inesperados.
5. Contar con una alternativa de contingencia ante fallos que ocasionen la no disponibilidad del objeto detallado en la cláusula primera.
6. Transferir conocimiento para la correcta utilización de la plataforma.
7. Realizar tareas de relevamiento de los circuitos administrativos llevados a cabo.
8. Sistematizar y graficar cada uno de los circuitos relevados.
9. Proponer mejoras a fin de optimizar, simplificar y lograr la eficientización de los procesos administrativos.


B) EL COMITÉ:

1. Actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, en caso de corresponder.
2. Poner a disposición de la SUBSECRETARÍA la información que le sea requerida a fin de llevar a cabo las acciones acordadas.
3. Utilizar correctamente el objeto detallado en la cláusula primera, no pudiendo emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual (Conf. Ley N° 11.723), u otras normas vigentes.

4. En función del alcance de la implementación de la plataforma GDEBA, siendo ésta de uso exclusivo de los organismos miembros del Poder Ejecutivo y organismos de la Constitución, todos aquellos agentes del **COMITÉ** que presten servicios que, por su naturaleza, excedan dicho alcance (art.3 ley N°12726) se comprometen taxativamente a dar uso responsable de la información a la que accedan, comprometiéndose a observar el principio básico consagrado en la división de Poderes y respetando el carácter confidencial, integral y único de la información que circula en la plataforma.


5. En consonancia con el compromiso 5to, el **COMITÉ** se compromete a instruir a los agentes a los que se les dará acceso a la información contenida en la plataforma GDEBA, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y en el marco de lo dispuesto en el marco de la Ley 25.326.


CLÁUSULA TERCERA. PLAZO El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, hasta tanto las PARTES manifiesten expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontrarán en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.


CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se comprometen a tratar con carácter de confidencial y reservada toda información y/o documentos y/o imágenes que tengan en su poder relacionado con el objeto del presente convenio y a restringir su utilización a los fines dispuestos; todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.326.

Dra. María Soledad Amorito
Gerente de Asuntos Legales

A tal efecto, se entiende por "Información Confidencial", a modo enunciativo, a la información sobre programas y subprogramas, código fuente y objeto, diseños, tecnología, conocimientos, procesos, datos, ideas, técnicas, invenciones



(patentables o no), modelos de negocios, planes de desarrollo de modelos de negocios y listas de contactos y sus datos.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de vigencia de la presente y se extenderá luego de su finalización por cualquier causa. La parte incumplidora deberá responder frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la violación o incumplimiento directa y/o de cualquiera de sus dependientes de la obligación de confidencialidad establecida.

CLÁUSULA QUINTA. GRATUIDAD. Las actividades relacionadas con el presente convenio no generan obligaciones dinerarias entre las partes. Se acuerda que cada una de ellas debe afrontar sus propios gastos, con respecto a las actividades que realicen en cumplimiento del presente.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD. En el caso en que el presente convenio afecte o pueda afectar intereses o derechos de terceras partes, LA SUBSECRETARÍA o EL COMITÉ, según corresponda, informará esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

La SUBSECRETARÍA, no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el presente convenio. En igual sentido, el COMITÉ no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actuales o potencialmente afectados en virtud del presente convenio, promovidos contra la SUBSECRETARIA, obligándose a mantener indemne al COMITÉ en relación a tales planteos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En virtud del espíritu de colaboración que vincula a LAS PARTES, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las partes intervinientes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los



casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

CLÁUSULA OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A todos los efectos legales, la SUBSECRETARÍA constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y, por su parte, EL COMITÉ, constituye domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días 3 del mes de marzo de 2021.

Dra. María Soledad Amoroso
Gerente de Asesorías Legales

Mg. SANDRA NOEMI D'AGOSTINO
Subsecretaría de Gobierno Digital
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires

Lic. Nicolás Pablo Diner
Presidente



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Fideicomiso de Recuperación Crediticia - SGD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.